ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NORCASIA Y LUISA MARIA GIRALDO ROMBALSKY

1. Datos Generales	
NÚMERO DEL CONTRATO	CPS-SI-139-2025
FECHA DEL CONTRATO	15 DE JULIO DE 2025
CONTRATISTA	LUISA MARIA GIRALDO ROMBALSKY
NIT	1053795135-0
RÉGIMEN	SIMPLIFICADO
C.C.	1.053.795.135
DIRECCIÓN	CALLE 69 # 8 - 1 Apto 202 Conjunto Icanú de Manizales
TELÉFONO	3024114438
E-MAIL	imgrproyectos@gmail.com
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CON EL FIN DE SER PRESENTADOS ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL O DE COOPERACIÓN, ORIENTADOS A LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.".
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).
FORMA DE PAGO	EL VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE CANCELARÁ ASÍ: ACTAS PARCIALES CONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INFORME DE ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA, JUNTO CON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO MENSUAL DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES CONFORME A LA LEY Y DISPONIBILIDAD DEL PAC.
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUJETO AL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
SUPERVISOR	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO quien funge como SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
DISPONIBILIDAD	717
FICHA BPIM	202500000005550

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 80.210.772** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de alcalde del municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta Nº. 001 del 29 de Diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del municipio de Norcasia, entidad identificada con **NIT. 810.002.963-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUISA MARIA GIRALDO ROMBALSKY,** identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 1.053.795.135,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Este contrato se celebra con el propósito de atender la necesidad del Municipio de Norcasia de contar con los servicios profesionales en formulación de proyectos. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa debido a la necesidad del servicio, la idoneidad del contratista y la falta de personal en planta para la ejecución de las funciones objeto del contrato. 2. Que el contratista es persona idónea para la ejecución de este contrato. 3. Que la Constitución Nacional en el Título XI. Capítulo I. Artículo 287. Determina: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que en Artículo 315. Plantea: Son atribuciones del alcalde: ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. **5.** Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.* fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones*. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **6.** Que existe certificación donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato.**7.** Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***Cláusula 1 – Definiciones:*** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. ***Cláusula 2 - Objeto del Contrato:*** El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CON EL FIN DE SER PRESENTADOS ANTE ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, NACIONAL O DE COOPERACIÓN, ORIENTADOS A LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS Y AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. ***Cláusula 3 – Informes*** En desarrollo de las cláusulas 2 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. ***Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:*** El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000).** El valor de la presente contratación se cancelará así: Actas parciales de conformidad a la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. ***Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:*** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ***Cláusula 6– Plazo de ejecución:*** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello. ***Cláusula 7 – Derechos del Contratista:*** **7.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. ***Cláusula 8 – Obligaciones Generales y Obligaciones Específicas del Contratista.*** **8.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo

laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal. **2.** Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al superior y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **4.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **5.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6.** Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **7.** Presentar ante la supervisión, cuando ésta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del municipio, actuando con responsabilidad y transparencia. **9.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II. **10.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **11.** Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.**12.** Conocer e aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la alcaldía de Norcasia, Caldas, y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **13.** Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico. **14.** Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico que sean competencia del municipio en caso de existir. **15.** Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigir, revisar y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para

consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto. **16.** Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la administración municipal. **17.** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **18.** Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al municipio; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio; e) Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **19.** Brindar apoyo en la elaboración de documentos que se originen en la administración de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato; así como con el trámite y absolución de derechos de petición, informes, tutelas, requerimientos realizados por entes de control y demás usuarios internos y externos de acuerdo con sus capacidades y conocimientos. **20.** Apoyar el trámite oportuno de los requerimientos realizados por las dependencias de la alcaldía o por los apoderados externos de la entidad en el marco de procesos judiciales o extrajudiciales donde sea parte el municipio. **8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas. **1.** Realizar el análisis técnico de las necesidades institucionales y de las convocatorias vigentes, a fin de asegurar que los proyectos formulados respondan a los requerimientos específicos del Municipio y estén alineados con las prioridades estratégicas definidas por las entidades convocantes. **2.** Formular y estructurar proyectos bajo metodologías oficiales, tales como la Metodología General Ajustada – MGA y el Marco Lógico, adaptando su aplicación según las exigencias particulares de cada convocatoria o entidad financiadora. **3.** Verificar la viabilidad técnica, financiera,

institucional y normativa de los proyectos, garantizando su coherencia interna y su adecuada articulación con el Plan de Desarrollo Municipal. **4.** Coordinar con las distintas dependencias de la Alcaldía de Norcasia y entidades externas del orden departamental y nacional, la gestión de insumos, información técnica y documentación necesaria para la formulación y sustentación de los proyectos. **5.** Recolectar, sistematizar y organizar los soportes administrativos, técnicos, financieros y sectoriales exigidos por las convocatorias, asegurando su consistencia, pertinencia y cumplimiento de los estándares establecidos por las entidades financiadoras. **6.** Monitorear de forma permanente los portales institucionales y plataformas oficiales, con el fin de identificar oportunidades de financiación y participación en convocatorias públicas y privadas. **7.** Implementar un sistema de seguimiento y alerta temprana sobre convocatorias de interés, para asegurar una respuesta oportuna por parte del Municipio y facilitar la priorización de iniciativas. **8.** Presentar informes mensuales de avance sobre la identificación de oportunidades, el estado de los proyectos en formulación y la gestión adelantada ante las entidades financiadoras, proponiendo acciones de mejora para optimizar los procesos. **9.** Brindar acompañamiento técnico durante las fases de radicación, evaluación y ajuste de los proyectos, respondiendo a observaciones y requerimientos emitidos por las entidades financiadoras hasta la obtención del concepto de viabilidad o aprobación. **10.** Ejecutar todas aquellas actividades complementarias asignadas por el supervisor del contrato, que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al logro de los objetivos institucionales, asegurando su cumplimiento dentro de los plazos y estándares establecidos. ***Cláusula 9 – Derechos del Contratante*** **9.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. ***Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante: 1.*** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ***Cláusula 11 – Responsabilidad:*** El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 8 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Norcasia en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato***[1] El Municipio de Norcasia podrá, en ejercicio de sus facultades legales, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos **15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 1150 de 2007**. Cualquier decisión

[1] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

en este sentido deberá estar debidamente motivada y notificada formalmente al contratista. ***Cláusula 13 - Caducidad***[2] El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se evidencie incumplimiento grave que afecte su ejecución, conforme al **artículo 90 de la Ley 418 de 1997 (modificada por normas posteriores)**, el **artículo 5 de la Ley 80 de 1993**, y la **Ley 42 de 1993** en lo relativo al control fiscal. ***Cláusula 14 – Suspensión.*** El Municipio de Norcasia podrá ordenar la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios profesionales y de gestión cuando concurran circunstancias que impidan la ejecución normal del mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normativas aplicables en materia de contratación estatal. La suspensión podrá originarse por: 1. Causas imputables a la entidad contratante, tales como falta de disponibilidad presupuestal, razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2. Causas imputables al contratista, en caso de incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, siempre que esto no implique la terminación anticipada del contrato. 3. Otras circunstancias sobrevinientes, tales como situaciones de orden público, emergencias sanitarias o desastres naturales, que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión del contrato deberá ser formalizada mediante acto administrativo debidamente motivado o acuerdo escrito entre las partes, en el que se establezcan las razones que la justifican, el plazo de suspensión y las condiciones para su reanudación. Durante este período, las partes quedarán exentas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, salvo aquellas necesarias para garantizar la reactivación del contrato una vez cesen las causas de la suspensión. En caso de que la suspensión se prolongue por un tiempo que afecte la viabilidad del contrato, la entidad podrá adoptar las medidas necesarias para su modificación o terminación anticipada, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. ***14. 1 Suspensión del Contrato por Estado de Embarazo.*** En concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 14 de la Ley 80 de 1993**, la **Constitución Política de Colombia (Artículo 43)** y la jurisprudencia de la **Corte Constitucional** (Sentencias T-095 de 2022, T-491 de 2020, T-381 de 2019), el presente contrato podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes en caso de que la **contratista se encuentre en estado de embarazo y, debido a razones médicas debidamente certificadas, no pueda continuar con la ejecución del objeto contractual**. Para hacer efectiva la suspensión, la contratista deberá presentar una solicitud formal ante la entidad contratante, acompañada de la certificación médica que acredite la necesidad de la suspensión. La entidad evaluará la solicitud y podrá aprobar la suspensión por el tiempo estrictamente necesario, dejando constancia de ello mediante acta o documento administrativo. La suspensión del contrato no implica su terminación anticipada, ni exonera a la contratista de cumplir con las obligaciones derivadas del mismo una vez concluya el período de suspensión. En caso de que la contratista pueda continuar con la prestación del servicio con ajustes razonables, las partes podrán acordar modificaciones en el desarrollo del contrato, siempre

[2] La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

que ello no afecte la finalidad del mismo ni genere un incumplimiento contractual. En todo caso, la entidad garantizará que las decisiones adoptadas en relación con la contratista embarazada respeten sus derechos fundamentales y se ajusten a la normatividad vigente en materia de protección de la maternidad. ***Cláusula 15 – Multas:*** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Norcasia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. ***Cláusula 16 – Cláusula Penal:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Norcasia, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Norcasia. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Norcasia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:*** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. ***Cláusula 18 – Independencia del Contratista:*** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Norcasia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Norcasia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***Cláusula 19 – Cesiones***: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Norcasia. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Norcasia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Norcasia de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. ***Cláusula 20 – Indemnidad:*** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Norcasia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener

indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:*** Las partes estarán exoneradas de responsabilidad contractual cuando el incumplimiento derive de un evento de **fuerza mayor o caso fortuito**, según lo establecido en el **artículo 64 del Código Civil Colombiano**. La parte afectada deberá notificar de inmediato a la otra parte y presentar pruebas del evento. ***Cláusula 22 – Solución de controversias:*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***Cláusula 23 – Notificaciones:*** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	MUNICIPIO DE NORCASIA	CONTRATISTA
NOMBRE	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO	LUISA MARIA GIRALDO ROMBALSKY
CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 1-03 – Norcasia Caldas	CALLE 69 # 8 - 1 Apto 202 Conjunto Icanú
TELÉFONO	310 654 5011	3024114438
CORREO ELECTRÓNICO	infraestructura@norcasia-caldas.gov.co	imgrproyectos@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO** quien verificará el cumplimiento de las actividades pactadas y aprobará los informes presentados por el contratista. ***Cláusula 25 – Anexos del Contrato:*** Forman parte integral del presente contrato los anexos que se relacionan a continuación, los cuales complementan, precisan y desarrollan sus términos y condiciones. Dichos anexos tienen plena validez jurídica y su contenido será de

obligatorio cumplimiento por las partes, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativas aplicables en materia de contratación estatal. Los anexos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes documentos: **25.1** Estudios Previos, en los cuales se detallan los antecedentes, objeto, alcance y justificación del contrato. **25.2** Propuesta del Contratista, si aplica, en la que se describen los servicios ofrecidos y los compromisos asumidos. **25.3** Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), que garantizan la existencia de recursos para la ejecución contractual. **25.4** Pólizas o garantías exigidas, en caso de que sean requeridas para la ejecución del contrato. **25.5** Autorizaciones o permisos especiales, cuando la naturaleza del servicio contratado lo requiera. **25.6** Plan de Trabajo, Cronograma de Ejecución o Metodología de Prestación del Servicio, en caso de que sea aplicable. **26.6** Cualquier otro documento que las partes acuerden como parte integral del contrato. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en los anexos y las cláusulas del contrato, prevalecerá el texto del contrato, salvo que las modificaciones introducidas mediante los anexos hayan sido expresamente aprobadas por la entidad contratante en los términos de la normatividad vigente. ***Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:*** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. ***Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales:*** El Municipio de Norcasia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.717 del 09 de julio de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***Cláusula 28- Confidencialidad:*** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. ***Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual***: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia. ***Cláusula 30 – Transparencia y Anticorrupción***. Las partes se comprometen a cumplir con la **Ley 2195 de 2022**, adoptando medidas para garantizar la transparencia y prevenir actos de corrupción. En caso de evidenciarse irregularidades, el Municipio podrá adoptar medidas correctivas, incluyendo la terminación del contrato. ***Cláusula 31 – Seguridad de la Información y Protección de Datos***. El

CONTRATISTA deberá cumplir con la **Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013**, garantizando el tratamiento adecuado de la información suministrada por el Municipio de Norcasia y aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

La presente se firma a través de la plataforma del SECOP II a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MONICA YINETH FRANCO GÓMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE** ALCALDE MUNICIPAL
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		